

Madrid, 29 de enero de 2014

HECHO RELEVANTE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, ponemos a su disposición el documento informativo relativo al aumento de capital liberado aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Popular celebrada el 10 de junio de 2013, bajo el punto séptimo del orden del día, a través del cual se instrumentará el sistema de retribución flexible al accionista denominado “Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida”.

Atentamente,

Javier Lleó Fernández
Vicesecretario del Consejo de Administración

DOCUMENTO INFORMATIVO

AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS PROCEDENTES DE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

29 de enero de 2014

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26.1.E) DEL REAL DECRETO 1310/2005.

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de accionistas de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, “**Banco Popular**” o el “**Banco**”) celebrada el 10 de junio de 2013 aprobó, bajo el punto séptimo del Orden del Día, una ampliación de capital social con cargo a reservas voluntarias por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo, mediante la emisión de acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, para su asignación gratuita a los accionistas del Banco (el “**Aumento**” o el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con los términos de este acuerdo, se delegó en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de ejecutar el Aumento de Capital, dentro del año siguiente a su aprobación.

El Consejo de Administración del Banco ha acordado en el día de hoy llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas de Banco Popular que se emitan en este Aumento no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con éstas “*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*”.

A la vista de estos preceptos, Banco Popular emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior en relación con el Aumento de Capital. Una vez se haya cerrado el Aumento y esté disponible toda la información restante, ésta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Motivos del Aumento de Capital

El Aumento de Capital ha sido aprobado por la Junta General de accionistas de Banco Popular con el objeto de implementar un nuevo sistema de retribución a sus accionistas con un carácter más flexible y eficiente, denominado “Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida”. Con este nuevo sistema, Banco Popular pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones nuevas liberadas del Banco;
- (ii) permitir, a aquellos accionistas que así lo deseen, beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en efectivo el importe de la retribución que les corresponda; y
- (iii) mejorar su política de retribución al accionista en consonancia con las más recientes operaciones llevadas a cabo por otras compañías nacionales e internacionales.

2.2. Funcionamiento del Aumento de Capital

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas del Banco recibirán un (1) derecho de asignación gratuita por cada acción de Banco Popular que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2014, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión del Banco.

Al amparo del sistema “Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida”, los accionistas de Banco Popular tendrán la opción, a su libre elección, de:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas en la proporción que les corresponda totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Banco Popular en virtud del compromiso de compra que ha asumido para este Aumento y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo que en su caso Banco Popular hubiera procedido a abonar.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación en efectivo que percibirían por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En función de sus necesidades, los accionistas del Banco podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

A falta de comunicación expresa, los accionistas que no opten por recibir efectivo recibirán acciones de Banco Popular nuevas.

Por su parte, Banco Popular ha asumido, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo. Esta opción se concede únicamente a los accionistas que lo sean en la fecha en que se atribuyan los derechos de asignación gratuita (prevista para el 30 de enero de 2014 conforme al calendario del apartado 3.1 posterior) y únicamente por los derechos de asignación gratuita que reciban en esa fecha. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado.

Este precio fijo, que se ha calculado de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a Banco Popular garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas y, en todo caso, será de 0,04 euros. El citado compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado entre el 31 de enero y el 10 de febrero de 2014.

La adquisición por Banco Popular de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra se realizará con cargo a la reserva de libre disposición denominada reservas voluntarias, procedente de beneficios no distribuidos, sujeto a las autorizaciones administrativas pertinentes.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Banco Popular será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$ND = NAC / NPA$$

donde,

NPA = Número provisional de acciones, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NPA = \text{Importe de la Opción Alternativa} / PC$$

A estos efectos, Importe de la Opción Alternativa = 82.376.883 euros, y PC es la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción del Banco en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles celebradas los días 22, 23, 24, 27 y 28 de enero de 2014, emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El Número de Acciones nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de accionistas que se indica a continuación:

$$NAN = NAC / ND$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NAC = Número de acciones de Banco Popular en circulación en la fecha en que se lleve a efecto el aumento de capital; y

ND = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior.

En la aplicación de las fórmulas aprobadas por la Junta General de accionistas, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta que:

(a) el NAC o el número de acciones de Banco Popular en circulación en la fecha de este documento es de 2.059.422.071; y

(b) el precio de cotización o PC, entendido como la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción del Banco en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles celebradas en los días 22, 23, 24, 27 y 28 de enero de 2014, según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, es de 5,03 €.

En esta misma fecha se han determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas anteriores, los siguientes extremos:

(I) El número máximo de acciones nuevas a emitir (NAN) en el Aumento es de dieciséis millones trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve acciones (16.344.619).

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir sus derechos de asignación gratuita. El Banco renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Banco Popular en ejecución de este compromiso. En cualquier caso, el referido número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto a disposición del público.

Para el caso de que fuera necesario, Banco Popular renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea preciso para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de la parte del Aumento de Capital ejecutado y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

(II) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva (ND) es de ciento veintiséis (126).

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Banco Popular que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del 30 de enero de 2014 en la proporción de (1) derecho de asignación gratuita por cada acción antigua de la que sean titulares. Por tanto, estos accionistas tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada ciento veintiséis (126) acciones antiguas de las que sean titulares en la referida fecha.

A efectos de que todos los derechos de asignación gratuita sean efectivamente ejercitables y el número de acciones nuevas a emitir sea un número entero, Banco Popular ha renunciado a 77 derechos de asignación gratuita correspondientes a 77 acciones en autocartera.

(III) El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a ocho millones ciento setenta y dos mil trescientos nueve euros con cincuenta céntimos de euro (8.172.309,50 €),

No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,50 euros).

(IV) El precio de adquisición de cada derecho de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Banco Popular es de 0,04 euros, de acuerdo con la fórmula incluida en el acuerdo de aumento de capital liberado adoptado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2013, redondeado a la milésima de euro más cercana:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PC} / (\text{ND} + 1) = 5,03 / (126 + 1) = 0,04 \text{ euros}$$

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a Banco Popular a un precio bruto fijo de 0,04 euros.

3. DETALLES DEL AUMENTO DE CAPITAL

3.1. Calendario

El calendario tentativo del Aumento de Capital será el siguiente:

29-01-14	Hecho relevante comunicando el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y precio del compromiso de compra de derechos asumido por el Banco.
30-01-14	Publicación de anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Fecha de referencia (record date) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas).
31-01-14	Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo. Primer día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a partir del cual se negociarán en el mercado los derechos de asignación gratuita.
10-02-14	Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Banco Popular.
14-02-14	Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Banco Popular de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Banco Popular.
17-02-14	Renuncia por Banco Popular a los derechos adquiridos. Cierre del Aumento.
17-02-14 al 20-02-14	Trámites para la inscripción del Aumento y admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas.
19-02-14	Pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Banco Popular.
A partir del 21- 02-14	Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las Bolsas españolas.

3.2. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o por nuevas acciones del Banco

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Banco Popular que aparezcan legitimados como tales en los registros contables del Banco de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del 30 de enero de 2014. Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2014. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.¹

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Banco Popular actualmente en circulación no gozarán de derecho de asignación gratuita, aunque tendrán, en su caso, derecho a la modificación de la relación de cambio de las obligaciones por acciones, en proporción a la cuantía del Aumento. En particular, la relación de conversión aplicable será modificada, en su caso, en aplicación del mecanismo antidilución previsto en el folleto de emisión.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar entre recibir acciones de nueva emisión del Banco o una cantidad en efectivo equivalente a la que les habría correspondido de acuerdo con el pago del dividendo, todo ello en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita por parte de Banco Popular y, de este modo, recibir un importe en efectivo equivalente al precio de compra fijo y garantizado que corresponda al número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 10 de febrero de 2014.

Para decidir entre las opciones que Banco Popular ofrece con ocasión del Aumento, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior.

A falta de comunicación expresa, los accionistas que no opten por recibir efectivo recibirán acciones de Banco Popular nuevas.²

3.3. Gastos y comisiones

¹ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una (1) acción nueva en este Aumento podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una (1) acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Banco Popular en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

² Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido. La venta por la entidad depositaria en este caso no se deriva del ejercicio de Compromiso de Compra de derechos del emisor, sino que procede de la transmisión de esos derechos en el mercado como entidad depositaria.

Este Aumento se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Banco Popular asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento.

Por tanto, Banco Popular no repercutirá comisiones o gastos a los accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo al precio fijo garantizado o por recibir las acciones nuevas que les correspondan. En caso de venta de los derechos en el mercado, Banco Popular repercutirá a los accionistas las comisiones o gastos habituales, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas del Banco deben tener en cuenta que las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia del Aumento es de dieciséis millones trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas diecinueve (16.344.619), de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.2. anterior.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir sus derechos de asignación gratuita. Banco Popular renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra.³ En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de esta ejecución.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de diez (0,50) céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el aumento de capital efectuado mediante este Aumento se realizará a la par, por tanto, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a Iberclear y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Banco Popular actualmente en circulación, a partir de la

³ Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Banco Popular en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Banco Popular en virtud del compromiso de compra (a los que Banco Popular renunciará de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas de 10 de junio de 2013), resultara en un número fraccionado, Banco Popular renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento sea un número entero y no una fracción.

fecha en que la parte del Aumento de Capital que es objeto de este Aumento se declare suscrita y desembolsada.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, que ha sido auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y que fue sometido a aprobación de la Junta General de accionistas de Banco Popular celebrada el 10 de junio de 2013 bajo el punto primero de su Orden del Día.

El Aumento se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada reservas voluntarias, procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 5.800.099.964,57 euros.

4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 14 de febrero de 2014), las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Banco Popular se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Banco Popular solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de este Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

Con carácter general y de acuerdo con el criterio manifestado por la Dirección General de Tributos en contestación a diversas consultas vinculantes, el régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración de entrega de acciones totalmente liberadas y, por tanto, no constituye renta, ni a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), ni a los del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), como del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"). El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones totalmente liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión al mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, para la determinación del valor de adquisición de las acciones, se deducirá el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita. Si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos del País Vasco, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra del Grupo, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión al Banco o a la filial de éste de los derechos de asignación gratuita ostendados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, sometidos a la retención correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis no recoge todas las posibles consecuencias fiscales derivadas del Aumento de Capital. Asimismo, debe prestarse atención a los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, las modificaciones que pudieran producirse en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo, a sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

En Madrid, a 29 de enero de 2014.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.